

RES. 1707/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003567, Ent. N° 2798/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con la transferencia de hasta \$ 42:537.754 a la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (“RENADRO”);

RESULTANDO: 1) que la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron el 3 de diciembre de 2013 un contrato de fideicomiso para la administración de los fondos destinados a la Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO). Dicho instrumento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, según modificación operada el 30/12/2015;

2) que previamente, este Tribunal, en Sesión de fecha 13 de noviembre de 2013, acordó no formular observaciones al proyecto de dicho contrato de fideicomiso, y cometió al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención del gasto de \$ 20:000.000, correspondiente al aporte de la Junta Nacional de Drogas;

3) que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del contrato de fideicomiso, el fondo está constituido por los aportes de los fideicomitentes, el rendimiento financiero y las donaciones, subvenciones y otras aportaciones;

4) que oportunamente, el Presidente de la República autorizó la transferencia de hasta U\$S 24:600.000 a RENADRO, extremo que no mereció observaciones por parte de este Tribunal, según lo dispuesto en resolución N° 744/2020 adoptada en Sesión del 18/03/2020, cometiéndose la intervención al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;

5) que en esta ocasión se remite proyecto de Resolución de la Presidencia de la República, autorizando la transferencia de hasta la suma de \$ 42:537.754 a RENADRO, que será atendida con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 481 “Política de Gobierno”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Objeto del Gasto 553.018 “Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas”, Financiación 1.2. “Recursos con afectación especial”;

6) que consta Documento de Afectación N° 825 del 29/07/2020 por la suma de \$ 42:537.754, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de resolución;

CONSIDERANDO: 1) que la presente transferencia se enmarca en lo previsto en la cláusula Quinta del contrato de fideicomiso oportunamente suscrito, el que no mereciera observaciones por este Tribunal;

2) que asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta, la administración del contrato le corresponde a la Corporación Nacional para el Desarrollo, por lo que es a esta institución a la que deben transferirse los fondos con destino a RENADRO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia de \$ 42:537.754 en favor de RENADRO;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la operación sometidas a consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

bf